

Proceso previo al análisis de impactos acumulativos (propuesto)

Este es el primero de cuatro documentos que ofrecen una descripción general de alto nivel de los pasos principales de la norma sobre impactos acumulativos, según lo propuesto por la Agencia de Control de la Contaminación de Minnesota (Minnesota Pollution Control Agency, MPCA) el 18 de mayo de 2026. La MPCA ha preparado la norma para notificación pública y esta no se finalizará hasta después de la conclusión del proceso administrativo de elaboración normativa.

Este documento no incluye el texto completo de la norma propuesta y se proporciona para ayudar a las partes interesadas a comprender mejor la propuesta de la MPCA. Puede encontrar copias completas del texto de la norma propuesta y de la Declaración de necesidad y razonabilidad (Statement of Need and Reasonableness, SONAR) en www.pca.state.mn.us/ci. El texto de la norma es lo que la MPCA propone adoptar, y el SONAR constituye la justificación legal de la agencia para dicha propuesta.



Evaluación inicial (completada por la instalación)

La instalación presenta la evaluación inicial junto con su solicitud de permiso de aire. La evaluación inicial proporciona una determinación sobre si consideran o no que deben realizar un análisis de impactos acumulativos con base en los criterios establecidos en la norma, incluida la justificación y los datos utilizados para tomar esa determinación. La evaluación inicial tiene como objetivo responder la pregunta: “¿La acción de permiso solicitada tiene el potencial de afectar sustancialmente el medio ambiente o la salud de las y los residentes de un área de justicia ambiental?” y será considerada por la MPCA durante la determinación de necesidad.

La instalación proporciona información como un mapa con detalles del entorno vecinal, todos los permisos requeridos para la instalación, las operaciones actuales y propuestas de la instalación, los resultados de la plataforma CI-MAP de la MPCA, el historial de cumplimiento, los cambios en la información utilizada en análisis previos de impactos acumulativos y su determinación sobre la necesidad de realizar un análisis de impactos acumulativos. La MPCA ha propuesto que información debe incluirse en la evaluación inicial para permitir que la MPCA determine si una instalación debe llevar a cabo un análisis de impactos acumulativos.

La MPCA debe proporcionar un aviso en el sitio web de la agencia después de recibir una evaluación inicial.

¿Quiénes deberán completar una evaluación inicial?

En general, todas las instalaciones que cumplan con el tipo de permiso y la aplicabilidad geográfica identificados a continuación deberán proporcionar una evaluación inicial conforme a la ley.

Los impactos acumulativos

se definen como los impactos de los niveles acumulados de contaminación del aire, agua y suelo; tanto pasada como actual, en un área determinada a los que están expuestos las y los residentes.

La Plataforma de Cartografía y Análisis de Impactos Acumulativos

(Cumulative Impacts Mapping and Analysis Platform, CI-MAP) reúne múltiples factores de estrés ambiental para ayudar a visualizar y comprender los distintos factores de estrés ambiental que experimentan las y los residentes de Minnesota, y que pueden hacer que las personas que viven en un área de justicia ambiental sean más susceptibles a los daños causados por la exposición a la contaminación.

La instalación debe estar ubicada en:

- el área metropolitana de siete condados de las Ciudades Gemelas y las actuales ciudades de primera clase, Duluth y Rochester (área de impactos acumulativos definida por ley); y
- un área de justicia ambiental o dentro de una milla de un área de justicia ambiental.

La instalación debe tener, o estar solicitando:

- un permiso individual conforme a la parte 70;
- un permiso estatal individual de aire que contenga límites para mantener las emisiones por debajo de los niveles permitidos conforme a un permiso de la parte 70; o
- un permiso estatal individual de aire para un incinerador de residuos.

La instalación está solicitando un permiso de aire para:

- la construcción de una nueva instalación
- la expansión de una instalación existente mediante una modificación
- moderada o mayor que tenga el potencial de aumentar las emisiones, o
- la reemisión de un permiso de aire próximo a vencer para una instalación existente.

¿Quiénes no deberán completar una evaluación inicial?

Algunas instalaciones que cumplen con los criterios geográficos y de tipo de permiso no tendrán que preparar una evaluación inicial, como aquellas que solicitan:

- modificaciones administrativas;
- modificaciones menores; o
- modificaciones de permisos que no involucren una modificación de la instalación.



¿Dónde se puede encontrar esta información en el texto de la norma propuesta y en la SONAR?

Parte 7007.6050: Evaluación inicial

Este documento proporciona una descripción general de la norma sobre impactos acumulativos, según lo propuesto por la Agencia de Control de la Contaminación de Minnesota (Minnesota Pollution Control Agency, MPCA) el 18 de mayo de 2026. Puede encontrar copias completas del texto de la norma propuesta y de la Declaración de necesidad y razonabilidad (Statement of Need and Reasonableness, SONAR) en www.pca.state.mn.us/ci. La norma no se finalizará hasta después de la conclusión del proceso administrativo de elaboración normativa.

Un **permiso individual conforme a la parte 70** es un permiso de operación para las instalaciones más grandes, las cuales son fuentes mayores de emisiones atmosféricas, y se basa en requisitos federales. Este permiso se redacta específicamente para las actividades de esa instalación, vence después de un período determinado y debe renovarse.

Un **permiso estatal individual** es un permiso de operación para fuentes menores de emisiones atmosféricas y se redacta específicamente para las actividades de esa instalación. Por lo general, estos permisos no tienen fecha de vencimiento.

Un **incinerador de residuos** es una instalación donde se queman basura, desechos y otros residuos sólidos, lo que genera emisiones.

Las **modificaciones moderadas y mayores** a un permiso de aire se determinan parcialmente según el tamaño del aumento propuesto en las emisiones. Cambiar los requisitos de monitoreo existentes o los límites de emisiones específicos de una instalación también requeriría una modificación mayor del permiso de aire.

Una **modificación administrativa** es un cambio a un permiso que no implica una modificación de la instalación, como un cambio de propiedad o de mantenimiento de registros.

Una **modificación menor** es una modificación que no causará un aumento de emisiones de ningún contaminante atmosférico regulado por encima de un determinado nivel.

Una **modificación** es cualquier cambio físico o cambio en el método de operación que pudiera resultar en un aumento de emisiones de un contaminante atmosférico regulado.



Petición (completada por residentes del área de justicia ambiental afectada)

Una vez que una instalación presenta una evaluación inicial y una solicitud de permiso de aire, las y los residentes y propietarios de propiedades del área de justicia ambiental afectada pueden presentar una petición solicitando que la MPCA determine que la instalación debe realizar un análisis de impactos acumulativos. La petición puede presentarse hasta que finalice el período de aviso público y comentarios sobre el borrador del permiso de aire.

El proceso de petición requiere al menos 100 firmas y direcciones postales de personas que residan o posean propiedades en el área de justicia ambiental afectada, y debe incluir evidencia sustancial. La evidencia sustancial debe demostrar que la acción de permiso solicitada tiene el potencial de afectar sustancialmente el medio ambiente o la salud de las y los residentes de un área de justicia ambiental.

La MPCA revisa la petición para confirmar que incluya toda la información requerida. Si falta información requerida, la MPCA informará a la persona peticionaria qué errores se cometieron y explicará cómo y cuándo corregirlos. La petición deberá corregirse y volver a presentarse dentro de un plazo de 15 días calendario; de lo contrario, se considerará nula. La MPCA debe proporcionar un aviso en el sitio web de la agencia después de que la petición haya sido aceptada por la agencia.

La MPCA debe considerar la petición y la evidencia sustancial como parte de la determinación de necesidad, utilizando los mismos criterios de referencia propuestos para revisar la evaluación inicial presentada por la instalación.



¿Dónde se puede encontrar esta información en el texto de la norma propuesta en la SONAR?

Parte 7007.6060: Proceso de petición

Un **área de justicia ambiental afectada** es una o más áreas de justicia ambiental que se encuentran dentro de una milla del límite de la propiedad de la instalación, incluso si solo una parte de esa área de justicia ambiental se encuentra dentro de ese radio de una milla.

La **evidencia sustancial** no está definida en la norma, pero generalmente significa que existe una relación entre la evidencia proporcionada y el impacto descrito (por ejemplo, artículos científicos, cartas de testimonio, artículos periodísticos, fotografías, etc.).



Determinación de necesidad (completada por la MPCA)

La MPCA decide si la instalación debe realizar un análisis de impactos acumulativos mediante la revisión de la información proporcionada por la instalación en la evaluación inicial y en la solicitud del permiso. La MPCA determina si “la acción de permiso solicitada puede afectar sustancialmente el medio ambiente o la salud de las y los residentes del área de justicia ambiental” comparando los impactos potenciales con los criterios de referencia propuestos en la norma y revisando cualquier otra información que considere pertinente. Si se presenta una petición, la MPCA también la considera al tomar la determinación sobre la necesidad de un análisis de impactos acumulativos.

Si la MPCA determina que se necesita un análisis de impactos acumulativos, la instalación deberá continuar con el proceso de impactos acumulativos, lo cual incluye realizar al menos dos reuniones públicas y llevar a cabo un análisis de impactos acumulativos.

Si la MPCA determina que no se necesita un análisis de impactos acumulativos, la instalación habrá concluido el proceso de impactos acumulativos y continuará con el proceso de permisos de aire.

La MPCA debe preparar y publicar en el sitio web de la agencia un documento escrito con su determinación sobre la necesidad de un análisis de impactos acumulativos, en el que describa cómo se tomó la decisión.

¿Cómo hará la MPCA esta determinación?

1. Análisis obligatorio de impactos acumulativos

La MPCA debe exigir un análisis de impactos acumulativos cuando los impactos potenciales de emitir el permiso excedan cualquiera de los criterios de referencia establecidos en la norma para realizar un análisis de impactos acumulativos. Por ejemplo, la MPCA debe exigir un análisis de impactos acumulativos para:

- una nueva instalación
- la expansión de una instalación existente que provoque un aumento de emisiones por encima de un umbral específico y
- la reemisión de un permiso para una instalación existente con antecedentes de acciones de cumplimiento dentro de los últimos tres años

La MPCA debe exigir un análisis de impactos acumulativos cuando la emisión del permiso pueda afectar sustancialmente el medio ambiente o la salud de las y los residentes de un área de justicia ambiental.

2. Análisis discrecional de impactos acumulativos

La MPCA puede exigir un análisis de impactos acumulativos cuando evidencia sustancial, recopilada por la MPCA o mediante una petición, demuestre un posible impacto acumulativo adverso. En este caso, la MPCA puede exigir un análisis de impactos acumulativos sin que se cumplan los criterios establecidos en la norma para un análisis obligatorio de impactos acumulativos.

Una instalación también puede solicitar realizar voluntariamente un análisis de impactos acumulativos (CI analysis).

¿Qué criterios considerará la MPCA al tomar esta determinación?

La MPCA considerará la siguiente información al determinar si una instalación debe completar un análisis de impactos acumulativos:

- el tipo y alcance del impacto, y si este es reversible
- el posible impacto acumulativo, incluida la magnitud de ese impacto y la contribución de la instalación en comparación con la contribución de otras fuentes de contaminación
- los esfuerzos de la instalación para detener o reducir la contaminación generada por la instalación
- en qué medida otros organismos, leyes o medidas regulatorias reducen los posibles impactos
- en qué medida los posibles impactos pueden anticiparse y controlarse



¿Dónde se puede encontrar esta información en el texto de la norma propuesta y en la SONAR?

Parte 7007.6070: Determinación de necesidad

Este documento proporciona una descripción general de la norma sobre impactos acumulativos, según lo propuesto por la Agencia de Control de la Contaminación de Minnesota (Minnesota Pollution Control Agency, MPCA) el 18 de mayo de 2026. Puede encontrar copias completas del texto de la norma propuesta y de la Declaración de necesidad y razonabilidad (Statement of Need and Reasonableness, SONAR) en www.pca.state.mn.us/ci. La norma no se finalizará hasta después de la conclusión del proceso administrativo de elaboración normativa.



Plan de participación pública para el análisis de impactos acumulativos (completado por la instalación)

Si la MPCA determina que una instalación debe realizar un análisis de impactos acumulativos, la instalación deberá presentar un plan de participación pública dentro de los 30 días posteriores a la fecha en que la MPCA publique la determinación de necesidad en el sitio web de la agencia. Este plan debe demostrar cómo la instalación cumplirá con los requisitos de participación pública establecidos en la norma, así como el cronograma para realizar reuniones públicas, emitir avisos públicos y llevar a cabo períodos de comentarios públicos.

La MPCA revisa el plan para confirmar que incluya toda la información requerida antes de que la instalación pueda emitir el aviso público para la primera reunión pública obligatoria. Si el plan no puede aprobarse, la MPCA informará a la instalación qué errores se cometieron y explicará cómo y cuándo corregirlos. La instalación no podrá continuar con la emisión del aviso público para la reunión pública requerida ni realizar su análisis de impactos acumulativos hasta que este plan sea aprobado por la MPCA.



¿Dónde se puede encontrar esta información en el texto de la norma propuesta y en la SONAR?

Parte 7007.6080: Participación pública



Primera reunión pública y período de comentarios públicos para el análisis de impactos acumulativos

El lenguaje de la ley exige que la instalación realice reuniones públicas en el área de justicia ambiental afectada si se requiere que lleve a cabo un análisis de impactos acumulativos. Al menos una reunión debe realizarse antes de llevar a cabo el análisis y otra después.

La MPCA ha propuesto dónde y cuándo pueden realizarse las reuniones, la información que debe compartirse y cuándo y cómo debe compartirse la información requerida. Puede encontrar una descripción general de los requisitos propuestos para todos los avisos públicos, reuniones públicas y períodos de comentarios públicos durante el proceso de impactos acumulativos en *Requisitos de participación pública (propuestos)*.

La instalación también debe proporcionar información sobre la evaluación inicial, explicar por qué se requiere un análisis de impactos acumulativos y presentar la información que debe incluirse en el análisis de impactos acumulativos durante la primera reunión pública del análisis de impactos acumulativos.



¿Dónde se puede encontrar esta información en el texto de la norma propuesta y en la SONAR?

Parte 7007.6080: Participación pública

Este documento proporciona una descripción general de la norma sobre impactos acumulativos, según lo propuesto por la Agencia de Control de la Contaminación de Minnesota (Minnesota Pollution Control Agency, MPCA) el 18 de mayo de 2026. Puede encontrar copias completas del texto de la norma propuesta y de la Declaración de necesidad y razonabilidad (Statement of Need and Reasonableness, SONAR) en www.pca.state.mn.us/ci. La norma no se finalizará hasta después de la conclusión del proceso administrativo de elaboración normativa.

Proceso de análisis de impactos acumulativos (propuesto)

Este es el segundo de cuatro documentos que ofrecen una descripción general de alto nivel de los pasos principales de la norma sobre impactos acumulativos, según lo propuesto por la Agencia de Control de la Contaminación de Minnesota (Minnesota Pollution Control Agency, MPCA) el 18 de mayo de 2026. La MPCA ha preparado la norma para notificación pública y esta no se finalizará hasta después de la conclusión del proceso administrativo de elaboración normativa.

Este documento no incluye el texto completo de la norma propuesta y se proporciona para ayudar a las partes interesadas a comprender mejor la propuesta de la MPCA. Puede encontrar copias completas del texto de la norma propuesta y de la Declaración de necesidad y razonabilidad (Statement of Need and Reasonableness, SONAR) en www.pca.state.mn.us/ci. El texto de la norma es lo que la MPCA propone adoptar, y el SONAR constituye la justificación legal de la agencia para dicha propuesta.



Análisis de impactos acumulativos (completado por la instalación)

La instalación realiza un análisis de impactos acumulativos mediante la incorporación de información adicional a su evaluación inicial. La MPCA ha propuesto en la norma qué información adicional debe incluirse en un análisis de impactos acumulativos. Esto incluye cualquier revisión a la información incluida en la evaluación inicial con base en los comentarios recibidos durante la primera reunión pública y el período de comentarios públicos. El análisis de impactos acumulativos tiene como objetivo responder la pregunta: “¿La acción de permiso solicitada tendrá un impacto adverso sustancial en el medio ambiente o en la salud de las y los residentes de un área de justicia ambiental?” La instalación debe proporcionar su respuesta a esta pregunta y la justificación correspondiente.

La MPCA ha propuesto qué información debe incluirse en un análisis de impactos acumulativos. Esta se basa en lo necesario para evaluar los impactos a la salud y al medio ambiente derivados de las operaciones actuales y propuestas de la instalación, incluyendo:

- mapa del sitio de la instalación
- cualquier contaminación presente en el sitio
- impactos climáticos localizados
- estudio del tráfico relacionado con la instalación
- manejo de aguas pluviales
- impactos relacionados con olores, polvo y ruido
- límites, controles u otras medidas utilizadas para prevenir o reducir impactos
- aportes del público y medidas tomadas en respuesta
- impacto socioeconómico de la instalación y de la acción de permiso propuesta
- análisis de modelación de la calidad del aire
- análisis de riesgo de emisiones atmosféricas (Air Emissions Risk Analysis, AERA)
- otra información pertinente

Un **análisis de modelación de la calidad del aire** utiliza un modelo computacional para estimar las concentraciones de contaminación del aire provenientes de instalaciones reguladas y otras fuentes de contaminación. Los resultados se comparan con las Normas Nacionales de Calidad del Aire Ambiental (National Ambient Air Quality Standards, NAAQS) y las Normas de Calidad del Aire Ambiental de Minnesota (Minnesota Ambient Air Quality Standards, MAAQS).

Un **análisis de riesgo por emisiones atmosféricas (AERA)** es un proceso que utiliza hojas de cálculo, modelos computacionales y valores de referencia para evaluar posibles riesgos para la salud y estimar los posibles riesgos para la salud humana derivados de la contaminación del aire emitida por la instalación.



¿Dónde se puede encontrar esta información en el texto de la norma propuesta y en la SONAR?

Parte 7007.6090: Análisis de impactos acumulativos



Segunda reunión pública y período de comentarios sobre el análisis de impactos acumulativos

El lenguaje establecido en la ley requiere que la instalación lleve a cabo dos reuniones públicas en el área de justicia ambiental afectada si se le exige realizar un análisis de impactos acumulativos. Al menos una de estas reuniones debe celebrarse antes de realizar el análisis de impactos acumulativos, y esta segunda reunión pública sobre el análisis de impactos acumulativos debe llevarse a cabo después.

La MPCA ha propuesto dónde y cuándo pueden realizarse las reuniones, qué información debe compartir la instalación, y cuándo y cómo debe compartirse dicha información requerida. Puede encontrar una descripción general de los requisitos propuestos para todos los avisos públicos, reuniones públicas y períodos de comentarios públicos durante el proceso de impactos acumulativos en Requisitos de participación pública (propuestos).

La instalación también debe proporcionar:

- un resumen de los comentarios recibidos durante la primera reunión pública y el período de comentarios públicos, y cómo estos influyeron en el análisis de impactos acumulativos
- la información incluida en el análisis de impactos acumulativos
- la determinación de la instalación sobre si la acción de permiso solicitada tendrá un impacto adverso sustancial



¿Dónde se puede encontrar esta información en el texto de la norma propuesta y en la SONAR?

Parte 7007.6080: Participación pública



Determinación de impactos adversos sustanciales (completada por la MPCA)

La MPCA determina si la instalación y la acción de permiso solicitada tendrán un impacto adverso sustancial en el medio ambiente o en la salud de las y los residentes del área de justicia ambiental.

Si la MPCA determina **que una acción de permiso solicitada tendrá un impacto adverso sustancial**, la instalación deberá continuar con el proceso de impactos acumulativos, lo cual incluye llevar a cabo al menos dos reuniones públicas y celebrar un acuerdo de beneficios comunitarios con la MPCA.

Este documento proporciona una descripción general de la norma sobre impactos acumulativos, según lo propuesto por la MPCA el 18 de mayo de 2026. Puede encontrar copias completas del texto de la norma propuesta y de la Declaración de necesidad y razonabilidad (Statement of Need and Reasonableness, SONAR) en www.pca.state.mn.us/ci. La norma no se finalizará hasta después de la conclusión del proceso administrativo de elaboración normativa.

Si la **instalación y la acción de permiso solicitada tendrán un impacto adverso sustancial**, la instalación puede proponer controles, límites u otras medidas para prevenir dicho impacto adverso sustancial. Si la MPCA determina que esas medidas evitarán el impacto adverso sustancial, la instalación modificará la acción de permiso solicitada y el análisis de impactos acumulativos. La instalación habrá concluido el proceso de impactos acumulativos y continuará con el proceso de permisos de aire.

Si la MPCA determina **que una acción de permiso solicitada no tendrá un impacto adverso sustancial**, la instalación habrá concluido el proceso de impactos acumulativos y continuará con el proceso de permisos de aire.

La MPCA debe preparar y publicar en el sitio web de la agencia un documento escrito con su determinación sobre los impactos adversos sustanciales y una descripción de cómo se tomó dicha decisión.

¿Qué información considerará la MPCA al tomar esta determinación?

El lenguaje establecido en la ley requiere que la MPCA considere lo siguiente:

1. Los impactos ambientales y en la salud de las y los residentes de un área de justicia ambiental, incluidos en el análisis de impactos acumulativos
2. Los impactos y vulnerabilidades existentes en el área de justicia ambiental, incluidos los factores de estrés ambiental y cómo estos pueden aumentar los impactos negativos provenientes de la instalación
3. Los aportes de la comunidad, incluidos los comentarios orales y escritos, así como la evidencia material presentada
4. El impacto socioeconómico de la instalación sobre las y los residentes del área de justicia ambiental
5. Cualquier otra información que la MPCA determine pertinente para establecer si la acción de permiso solicitada tendrá un impacto adverso sustancial en el medio ambiente o en la salud de las y los residentes de un área de justicia ambiental

¿Cómo tomará la MPCA esta determinación?

Esta determinación incluye evaluaciones tanto cualitativas (basadas en descripciones) como cuantitativas (basadas en números y datos).

Evaluaciones cuantitativas

Cuando exista un valor de referencia o umbral establecido, la MPCA determinará si existe un impacto adverso sustancial con base en ese umbral numérico establecido. Las evaluaciones cuantitativas para determinar impactos adversos sustanciales incluyen el AERA y el análisis de modelación de la calidad del aire, los cuales cuentan con umbrales establecidos en normas estatales y federales. Por ejemplo, un AERA produce estimaciones sobre el potencial de riesgos para la salud humana derivados de la contaminación del aire, las cuales se comparan con las directrices de riesgo para instalaciones desarrolladas junto con el Departamento de Salud de Minnesota (Minnesota Department of Health).

Este documento proporciona una descripción general de la norma sobre impactos acumulativos, según lo propuesto por la MPCA el 18 de mayo de 2026. Puede encontrar copias completas del texto de la norma propuesta y de la Declaración de necesidad y razonabilidad (Statement of Need and Reasonableness, SONAR) en www.pca.state.mn.us/ci. La norma no se finalizará hasta después de la conclusión del proceso administrativo de elaboración normativa.

Evaluaciones cualitativas

Cuando no exista un umbral establecido para considerar, la MPCA evaluará descripciones escritas de los impactos que consideren la contribución de la instalación al impacto y los factores de estrés ambiental presentes en el área de justicia ambiental. Por ejemplo, la instalación podría proporcionar una descripción de un aumento permanente en el tráfico de camiones hacia y desde la instalación debido a la acción de permiso solicitada.

La MPCA considerará la información requerida utilizando los siguientes criterios para las evaluaciones cualitativas:

- el tipo y alcance del impacto, y si este puede revertirse
- los impactos acumulativos, incluida la importancia de ese impacto y la contribución de la instalación en comparación con la contribución de otras fuentes de contaminación
- los esfuerzos de la instalación para detener o reducir la contaminación proveniente de la instalación
- en qué medida otros organismos reguladores, leyes o acciones regulatorias reducen los posibles impactos
- en qué medida los posibles impactos pueden anticiparse y controlarse
- los factores de estrés ambiental en el área de justicia ambiental afectada y cómo estos pueden intensificar los impactos adversos ambientales o en la salud



¿Dónde se puede encontrar esta información en el texto de la norma propuesta y en la SONAR?

Parte 7007.6100: Impacto adverso sustancial

Este documento proporciona una descripción general de la norma sobre impactos acumulativos, según lo propuesto por la MPCA el 18 de mayo de 2026. Puede encontrar copias completas del texto de la norma propuesta y de la Declaración de necesidad y razonabilidad (Statement of Need and Reasonableness, SONAR) en www.pca.state.mn.us/ci. La norma no se finalizará hasta después de la conclusión del proceso administrativo de elaboración normativa.

Proceso posterior al análisis de impactos acumulativos y proceso del acuerdo de beneficios comunitarios (propuesto)

Este es el tercero de cuatro documentos que ofrecen una descripción general de alto nivel de los pasos principales de la norma sobre impactos acumulativos, según lo propuesto por la Agencia de Control de la Contaminación de Minnesota (Minnesota Pollution Control Agency, MPCA) el 18 de mayo de 2026. La MPCA ha preparado la norma para notificación pública y esta no se finalizará hasta después de la conclusión del proceso administrativo de elaboración normativa.

Este documento no incluye el texto completo de la norma propuesta y se proporciona para ayudar a las partes interesadas a comprender mejor la propuesta de la MPCA. Puede encontrar copias completas del texto de la norma propuesta y de la Declaración de necesidad y razonabilidad (Statement of Need and Reasonableness, SONAR) en www.pca.state.mn.us/ci. El texto de la norma es lo que la MPCA propone adoptar, y el SONAR constituye la justificación legal de la agencia para dicha propuesta.



Plan de participación pública para el acuerdo de beneficios comunitarios (completado por la instalación)

Si la MPCA determina que existe un impacto adverso sustancial, la instalación deberá celebrar un acuerdo de beneficios comunitarios (community benefit agreement, CBA) con la MPCA. Antes de realizar la participación pública requerida, la instalación debe presentar un plan de participación pública dentro de los 30 días posteriores a la fecha en que la MPCA publique en el sitio web de la agencia la determinación de impacto adverso sustancial. Este plan debe demostrar cómo la instalación cumplirá con los requisitos de participación pública y divulgación comunitaria establecidos en la norma, así como el cronograma para llevar a cabo reuniones públicas, avisos públicos y períodos de comentarios públicos.

Un **acuerdo de beneficios comunitarios** es un acuerdo ejecutable entre la MPCA y una instalación que establece los beneficios que la instalación se compromete a proporcionar a las y los residentes del área de justicia ambiental afectada.

La MPCA ha propuesto que la instalación también deberá distribuir por correo materiales informativos impresos a todas las direcciones ubicadas dentro del área de justicia ambiental afectada, y ha detallado en la norma qué información debe incluirse en ese envío postal. La instalación debe demostrar en el plan de participación pública cómo planea cumplir con este requisito.

La MPCA revisa el plan para confirmar que incluya la información requerida antes de que la instalación pueda emitir el aviso público para la primera reunión pública que debe realizar sobre el acuerdo de beneficios comunitarios. Si el plan no puede ser aprobado, la MPCA informará a la instalación qué errores cometió y le indicará cómo y cuándo corregirlos. La instalación no podrá continuar con la emisión del aviso público para la reunión pública requerida ni con la elaboración de un acuerdo de beneficios comunitarios hasta que este plan sea aprobado por la MPCA.



¿Dónde se puede encontrar esta información en el texto de la norma propuesta y en la SONAR?

Parte 7007.6080: Participación pública

Parte 7007.6110: Acuerdos de beneficios comunitarios



Primera reunión pública y período de comentarios sobre el acuerdo de beneficios comunitarios

El lenguaje establecido en la ley requiere que la instalación lleve a cabo al menos una reunión pública en el área de justicia ambiental afectada si se le exige celebrar un acuerdo de beneficios comunitarios. La MPCA ha propuesto en la norma que la instalación debe realizar una reunión antes de redactar un acuerdo de beneficios comunitarios y otra después.

La MPCA ha propuesto dónde y cuándo pueden realizarse las reuniones, qué información debe compartirse, y cuándo y cómo debe compartirse la información requerida. Puede encontrar una descripción general de los requisitos propuestos para todos los avisos públicos, reuniones públicas y períodos de comentarios públicos durante el proceso de impactos acumulativos en *Requisitos de participación pública (propuestos)*.

La instalación también debe proporcionar:

- un resumen de los comentarios recibidos durante la segunda reunión pública sobre el análisis de impactos acumulativos y el período de comentarios públicos, así como las respuestas de la instalación
- información sobre los impactos adversos sustanciales identificados por la MPCA
- las razones por las cuales se requiere un acuerdo de beneficios comunitarios
- la información que debe incluirse en el acuerdo de beneficios comunitarios
- ejemplos de beneficios que podrían incluirse en un acuerdo de beneficios comunitarios

Esta primera reunión pública sobre el acuerdo de beneficios comunitarios es una oportunidad para que las y los residentes del área de justicia ambiental afectada, así como otras personas interesadas, proporcionen comentarios iniciales sobre el acuerdo de beneficios comunitarios y los posibles beneficios.



¿Dónde se puede encontrar esta información en el texto de la norma propuesta y en la SONAR?

Parte 7007.6080: Participación pública



Borrador del acuerdo de beneficios comunitarios (completado por la instalación)

La instalación prepara un borrador del acuerdo de beneficios comunitarios que contiene la información requerida en la norma. La instalación debe considerar los comentarios recibidos durante la primera reunión pública sobre el acuerdo de beneficios comunitarios y el período de comentarios públicos al preparar este borrador. La MPCA ha propuesto qué información es obligatoria, incluyendo:

- una descripción de la acción de permiso solicitada
- los impactos potenciales y esperados de la acción de permiso solicitada
- los beneficios comunitarios, así como los efectos positivos y negativos de dichos beneficios
- los plazos previstos para la implementación y la duración de los beneficios
- los requisitos de presentación de informes y notificación
- otra información o requisitos, según lo determine la MPCA

Un **borrador del acuerdo de beneficios comunitarios**

es la versión inicial de un acuerdo de beneficios comunitarios que la instalación redacta y pone a disposición para revisión pública. El borrador del acuerdo de beneficios comunitarios se pone a disposición antes de la segunda reunión pública y período de comentarios sobre el acuerdo de beneficios comunitarios.

La MPCA no ha propuesto qué beneficios específicos deben ser considerados por la instalación o por las y los residentes del área de justicia ambiental afectada. La ley requiere que la instalación considere beneficios comunitarios además de, o distintos a, los beneficios económicos, y que dé prioridad a los beneficios que afecten directamente a las y los residentes del área de justicia ambiental afectada.

La instalación debe presentar un borrador del acuerdo de beneficios comunitarios a la MPCA al menos 45 días antes de la segunda reunión pública sobre el acuerdo de beneficios comunitarios. La MPCA debe notificar a cualquier persona que haya solicitado ser notificada sobre la recepción de un borrador del acuerdo de beneficios comunitarios por parte de la MPCA, y debe publicar el borrador del acuerdo de beneficios comunitarios en el sitio web de la agencia.



¿Dónde se puede encontrar esta información en el texto de la norma propuesta y en la SONAR?

Parte 7007.6110: Acuerdos de beneficios comunitarios



Segunda reunión pública y período de comentarios sobre el acuerdo de beneficios

El lenguaje establecido en la ley requiere que la instalación lleve a cabo al menos una reunión pública en el área de justicia ambiental afectada si se le exige celebrar un acuerdo de beneficios comunitarios. La MPCA ha propuesto en la norma que la instalación debe realizar una reunión antes de redactar un acuerdo de beneficios comunitarios y otra después.

La MPCA ha propuesto dónde y cuándo pueden realizarse las reuniones, qué información debe compartirse, y cuándo y cómo debe compartirse la información requerida. Puede encontrar una descripción general de los requisitos propuestos para todos los avisos públicos, reuniones públicas y períodos de comentarios públicos durante el proceso de impactos acumulativos en *Requisitos de participación pública (propuestos)*.

La instalación también debe proporcionar:

- un resumen de los comentarios recibidos durante la primera reunión pública sobre el acuerdo de beneficios comunitarios y el período de comentarios públicos, así como las respuestas de la instalación
- un resumen del borrador del acuerdo de beneficios comunitarios
- una explicación de cómo los comentarios influyeron en el borrador del acuerdo de beneficios comunitarios

Esta segunda reunión pública y período de comentarios sobre el acuerdo de beneficios comunitarios brinda una oportunidad para que las y los residentes del área de justicia ambiental afectada, así como otras partes interesadas, proporcionen comentarios sobre el borrador del acuerdo de beneficios comunitarios. La instalación debe considerar estos comentarios al revisar el borrador del acuerdo. Los beneficios incluidos en el acuerdo de beneficios comunitarios deben discutirse entre la instalación y las y los residentes del área de justicia ambiental afectada durante esta reunión.



¿Dónde se puede encontrar esta información en el texto de la norma propuesta y en la SONAR?

Parte 7007.6080: Participación pública

Este documento proporciona una descripción general de la norma sobre impactos acumulativos, según lo propuesto por la MPCA el 18 de mayo de 2026. Puede encontrar copias completas del texto de la norma propuesta y de la Declaración de necesidad y razonabilidad (Statement of Need and Reasonableness, SONAR) en www.pca.state.mn.us/ci. La norma no se finalizará hasta después de la conclusión del proceso administrativo de elaboración normativa.



Acuerdo de beneficios comunitarios propuesto (completado por la instalación)

Después de la segunda reunión pública y período de comentarios, la instalación revisa el borrador del acuerdo de beneficios comunitarios utilizando los comentarios proporcionados durante las reuniones públicas, los períodos de comentarios públicos y cualquier otra actividad de divulgación y participación realizada por la instalación. En este punto, el borrador revisado del acuerdo de beneficios comunitarios se convierte en el acuerdo de beneficios comunitarios propuesto, el cual será presentado a la MPCA.

La instalación debe presentar el acuerdo de beneficios comunitarios propuesto y los registros de las actividades de divulgación y participación realizadas por la instalación a la MPCA dentro de los 45 días posteriores al final del período de comentarios públicos correspondiente a la segunda reunión pública sobre el acuerdo de beneficios comunitarios. La instalación también debe proporcionar una descripción y explicación de cualquier cambio realizado al borrador del acuerdo de beneficios comunitarios durante la preparación del acuerdo de beneficios comunitarios propuesto.

La MPCA debe publicar en el sitio web de la agencia el acuerdo de beneficios comunitarios propuesto y un documento que contenga la descripción y explicación de los cambios realizados por la instalación al borrador del acuerdo de beneficios comunitarios. La MPCA debe notificar a cualquier persona que haya solicitado ser notificada sobre la recepción de un acuerdo de beneficios comunitarios propuesto por parte de la MPCA.

Un **acuerdo de beneficios comunitarios propuesto** es la versión de un acuerdo de beneficios comunitarios que la instalación propone celebrar con la MPCA. La instalación presenta el acuerdo de beneficios comunitarios propuesto a la MPCA para su consideración después de la segunda reunión pública y período de comentarios sobre el acuerdo de beneficios comunitarios.



¿Dónde se puede encontrar esta información en el texto de la norma propuesta y en la SONAR?

Parte 7007.6110: Acuerdos de beneficios comunitarios



Community benefit agreement preliminary determination (completed by MPCA)

La MPCA realiza una determinación preliminar sobre si celebrará el acuerdo de beneficios comunitarios con la instalación.

La MPCA debe realizar esta determinación preliminar antes del aviso público del borrador del permiso. Si la MPCA realiza una determinación preliminar de celebrar un acuerdo de beneficios comunitarios con la instalación, la MPCA no podrá celebrar dicho acuerdo hasta después de que concluya el período de aviso público y comentarios del borrador del permiso.

La MPCA debe preparar y publicar en el sitio web de la agencia un documento escrito con su determinación preliminar sobre si celebrará un acuerdo de beneficios comunitarios con la instalación y una descripción de cómo se tomó esa decisión, dentro de los 30 días posteriores a la realización de la determinación preliminar.

¿Cómo tomará la MPCA esta determinación?

Si todas las siguientes condiciones son verdaderas, la MPCA deberá celebrar un acuerdo de beneficios comunitarios con la instalación:

1. El acuerdo de beneficios comunitarios propuesto ha sido preparado de conformidad con la norma.
2. El contenido del acuerdo de beneficios comunitarios propuesto cumple con los requisitos establecidos en la norma.
3. Las respuestas de la instalación a los comentarios abordan los asuntos planteados durante las reuniones públicas y los períodos de comentarios.
4. El acuerdo de beneficios comunitarios propuesto aborda los asuntos planteados durante las reuniones públicas y los períodos de comentarios.
5. El acuerdo de beneficios comunitarios propuesto da prioridad a beneficios que impacten directamente a las y los residentes del área de justicia ambiental afectada.

Si el acuerdo de beneficios comunitarios propuesto no cumple con estos requisitos, la instalación deberá:

- proporcionar información adicional para demostrar que se cumplen los requisitos, o
- revisar el acuerdo de beneficios comunitarios propuesto para cumplir con estos requisitos.

¿Qué información considerará la MPCA al tomar esta determinación preliminar?

La MPCA considerará lo siguiente al realizar la determinación preliminar sobre si celebrará un acuerdo de beneficios comunitarios con la instalación:

- la acción de permiso solicitada
- el análisis de impactos acumulativos
- el(los) impacto(s) adverso(s) sustancial(es) de la acción de permiso solicitada
- el acuerdo de beneficios comunitarios propuesto
- los comentarios escritos y orales recibidos durante el proceso de impactos acumulativos
- las respuestas de la instalación a los comentarios recibidos durante el proceso de impactos acumulativos



¿Dónde se puede encontrar esta información en el texto de la norma propuesta y en la SONAR?

Parte 7007.6110: Acuerdos de beneficios comunitarios



Proceso de permisos de aire y decisión sobre el permiso (completado por la MPCA)

La MPCA tramita los permisos de aire conforme al Capítulo 7007 de las Normas de Minnesota.

La norma sobre impactos acumulativos establece criterios adicionales que deben cumplirse. Estos criterios adicionales dependen de la etapa que alcance una instalación dentro del proceso de impactos acumulativos.

Si la MPCA determina que una instalación **no necesita realizar un análisis de impactos acumulativos**:

- no existen criterios adicionales de la norma sobre impactos acumulativos que deban considerarse

Este documento proporciona una descripción general de la norma sobre impactos acumulativos, según lo propuesto por la MPCA el 18 de mayo de 2026. Puede encontrar copias completas del texto de la norma propuesta y de la Declaración de necesidad y razonabilidad (Statement of Need and Reasonableness, SONAR) en www.pca.state.mn.us/ci. La norma no se finalizará hasta después de la conclusión del proceso administrativo de elaboración normativa.

Si una instalación realiza un análisis de impactos acumulativos y **la acción de permiso solicitada no resultará en impactos adversos sustanciales:**

- el permiso no podrá emitirse hasta 30 días después de la última reunión pública realizada por la instalación, y
- la MPCA deberá considerar el análisis de impactos acumulativos y los comentarios escritos y orales presentados durante el proceso de impactos acumulativos al tomar la decisión de emitir o denegar un permiso.

Si una instalación realiza un análisis de impactos acumulativos y **la acción de permiso solicitada resultará en impactos adversos sustanciales:**

- el permiso no podrá emitirse hasta 30 días después de la última reunión pública realizada por la instalación
- el permiso deberá ser denegado si la instalación no celebra un acuerdo de beneficios comunitarios con la MPCA
- la MPCA puede otorgar un permiso que imponga condiciones sobre la construcción u operación de la instalación para proteger la salud humana y el medio ambiente, si la instalación y la MPCA celebran un acuerdo de beneficios comunitarios
- la MPCA deberá considerar el análisis de impactos acumulativos y los comentarios escritos y orales presentados durante el proceso de impactos acumulativos al tomar la decisión de emitir o denegar un permiso

Si una instalación debe realizar un análisis de impactos acumulativos, la instalación no podrá comenzar la construcción u operación de una modificación de la instalación, y la MPCA no podrá emitir ni denegar el permiso hasta que la MPCA determine que no existe un impacto adverso sustancial, o hasta que ambas partes firmen un acuerdo de beneficios comunitarios.

La decisión de emitir o denegar el permiso de aire es el resultado final del proceso de impactos acumulativos, independientemente de cuánto avance una instalación dentro del proceso.



¿Dónde se puede encontrar esta información en el texto de la norma propuesta y en la SONAR?

Parte 7007.6120: Decisiones sobre permisos



Modificación de un acuerdo de beneficios comunitarios

La MPCA ha propuesto en la norma un proceso para modificar un acuerdo de beneficios comunitarios. Una instalación que haya celebrado un acuerdo de beneficios comunitarios con la MPCA puede presentar una solicitud para una extensión de tiempo o para realizar otros cambios al acuerdo de beneficios comunitarios.

Solicitud de extensión de tiempo para un acuerdo de beneficios comunitarios

Para solicitar una extensión de tiempo para el cronograma incluido en un acuerdo de beneficios comunitarios, la instalación debe presentar una solicitud a la MPCA al menos 30 días antes. La solicitud debe incluir una descripción de la extensión de tiempo y la razón por la cual se necesita dicha extensión. La extensión de tiempo no tendrá efecto hasta que la MPCA determine si aprueba la extensión y otorgue una aprobación por escrito.

La MPCA debe determinar si existe una causa justificada con base en el peso de la evidencia presentada por la instalación para demostrar causa justificada.

Este documento proporciona una descripción general de la norma sobre impactos acumulativos, según lo propuesto por la MPCA el 18 de mayo de 2026. Puede encontrar copias completas del texto de la norma propuesta y de la Declaración de necesidad y razonabilidad (Statement of Need and Reasonableness, SONAR) en www.pca.state.mn.us/ci. La norma no se finalizará hasta después de la conclusión del proceso administrativo de elaboración normativa.

Solicitud de cualquier otra modificación a un acuerdo de beneficios comunitarios

Para solicitar un cambio al acuerdo de beneficios comunitarios, distinto a una extensión de tiempo, la instalación debe presentar a la MPCA una solicitud que incluya:

- una descripción de los cambios solicitados
- las razones de los cambios
- una descripción de cómo la instalación proporcionará aviso al público
- una copia del aviso público

La MPCA revisa la solicitud para confirmar que incluya la información requerida antes de que la instalación pueda proporcionar aviso del período de comentarios públicos. Si la solicitud no puede ser aprobada, la MPCA informará a la instalación por qué la solicitud no puede aprobarse y cómo y cuándo corregir el(los) problema(s).

La instalación debe proporcionar aviso público 15 días antes del período de comentarios públicos requerido a cualquier persona que se haya suscrito para recibir avisos públicos durante el proceso de impactos acumulativos y a cualquier persona que haya presentado comentarios durante el proceso de impactos acumulativos. Deben aceptarse comentarios escritos y orales durante 45 días, y la instalación debe presentar a la MPCA una respuesta escrita a todos los comentarios dentro de los 30 días posteriores al final del período de comentarios públicos.

La MPCA debe publicar en el sitio web de la agencia el acuerdo de beneficios comunitarios, con los cambios solicitados detallados, y las respuestas a los comentarios. La MPCA debe notificar a cualquier persona que haya solicitado ser notificada sobre la recepción de un acuerdo de beneficios comunitarios modificado por parte de la MPCA.

La instalación no puede implementar ninguno de los cambios solicitados al acuerdo de beneficios comunitarios hasta que la MPCA apruebe los cambios y celebre un acuerdo de beneficios comunitarios modificado.

¿Cómo tomará la MPCA esta determinación?

Si todas las siguientes condiciones son verdaderas, la MPCA deberá aprobar los cambios solicitados y celebrar un acuerdo de beneficios comunitarios modificado con la instalación:

1. La solicitud y el aviso para modificar el acuerdo de beneficios comunitarios han sido preparados de conformidad con la norma
2. Las respuestas de la instalación a los comentarios abordan los asuntos planteados durante el período de comentarios públicos
3. El acuerdo de beneficios comunitarios modificado aborda los asuntos planteados durante el período de comentarios públicos

¿Qué información considerará la MPCA al tomar esta determinación?

La MPCA considerará lo siguiente al tomar la determinación sobre si aprobará los cambios solicitados a un acuerdo de beneficios comunitarios:

- la solicitud para modificar el acuerdo de beneficios comunitarios
- el aviso al público
- los comentarios escritos recibidos durante el período de comentarios públicos
- las respuestas de la instalación a los comentarios recibidos durante el período de comentarios públicos



¿Dónde se puede encontrar esta información en el texto de la norma propuesta y en la SONAR?

Parte 7007.6115: Modificación de acuerdos de beneficios comunitarios

Requisitos de participación pública (propuestos)

Este es el último de cuatro documentos que ofrecen una descripción general de alto nivel de los pasos principales de la norma sobre impactos acumulativos, según lo propuesto por la Agencia de Control de la Contaminación de Minnesota (Minnesota Pollution Control Agency, MPCA) el 18 de mayo de 2026. La MPCA ha preparado la norma para notificación pública y esta no se finalizará hasta después de la conclusión del proceso administrativo de elaboración normativa.

Este documento no incluye el texto completo de la norma propuesta y se proporciona para ayudar a las partes interesadas a comprender mejor la propuesta de la MPCA. Puede encontrar copias completas del texto de la norma propuesta y de la Declaración de necesidad y razonabilidad (Statement of Need and Reasonableness, SONAR) en www.pca.state.mn.us/ci. El texto de la norma es lo que la MPCA propone adoptar, y el SONAR constituye la justificación legal de la agencia para dicha propuesta.

Requisitos para la instalación



Avisos públicos

La instalación debe proporcionar avisos públicos para todas las reuniones públicas con al menos 30 días de anticipación en el área de justicia ambiental afectada, mediante:

- Avisos físicos
- Un periódico en inglés
- Un periódico en otro idioma distinto del inglés
- Personas suscritas a una lista de distribución electrónica



Reuniones públicas

La instalación debe llevar a cabo todas las reuniones públicas:

- En un día laboral por la tarde o noche
- En un espacio ubicado dentro del área de justicia ambiental afectada

Además, la instalación debe:

- Presentar información y proporcionar una hoja informativa por escrito
- Recibir comentarios escritos y orales
- Grabar la reunión
- Proporcionar interpretación y traducción, si se solicita



Períodos de comentarios públicos

Se debe establecer un período de comentarios públicos:

- Con cada reunión pública requerida
- Por un mínimo de 30 días

El período de comentarios debe permanecer abierto al menos 15 días después de la reunión pública.



Otros requisitos

La instalación debe:

- Responder a los comentarios recibidos durante las reuniones y el período de comentarios
- Proporcionar a la MPCA la grabación de la reunión, los comentarios y las respuestas a los comentarios

La instalación puede realizar actividades adicionales de divulgación y participación, y utilizar esa participación para preparar un análisis de impactos acumulativos y un acuerdo de beneficios comunitarios, siempre que registre cierta información según lo establecido en la norma.

La MPCA ha propuesto en la norma qué información debe incluirse en cada aviso público y qué debe proporcionar la instalación en todas las reuniones públicas.

Requisitos para la MPCA

La MPCA debe:

- Publicar materiales en el sitio web de la agencia al menos 30 días antes de una reunión pública y durante el período de comentarios públicos
- Asistir a las reuniones públicas requeridas

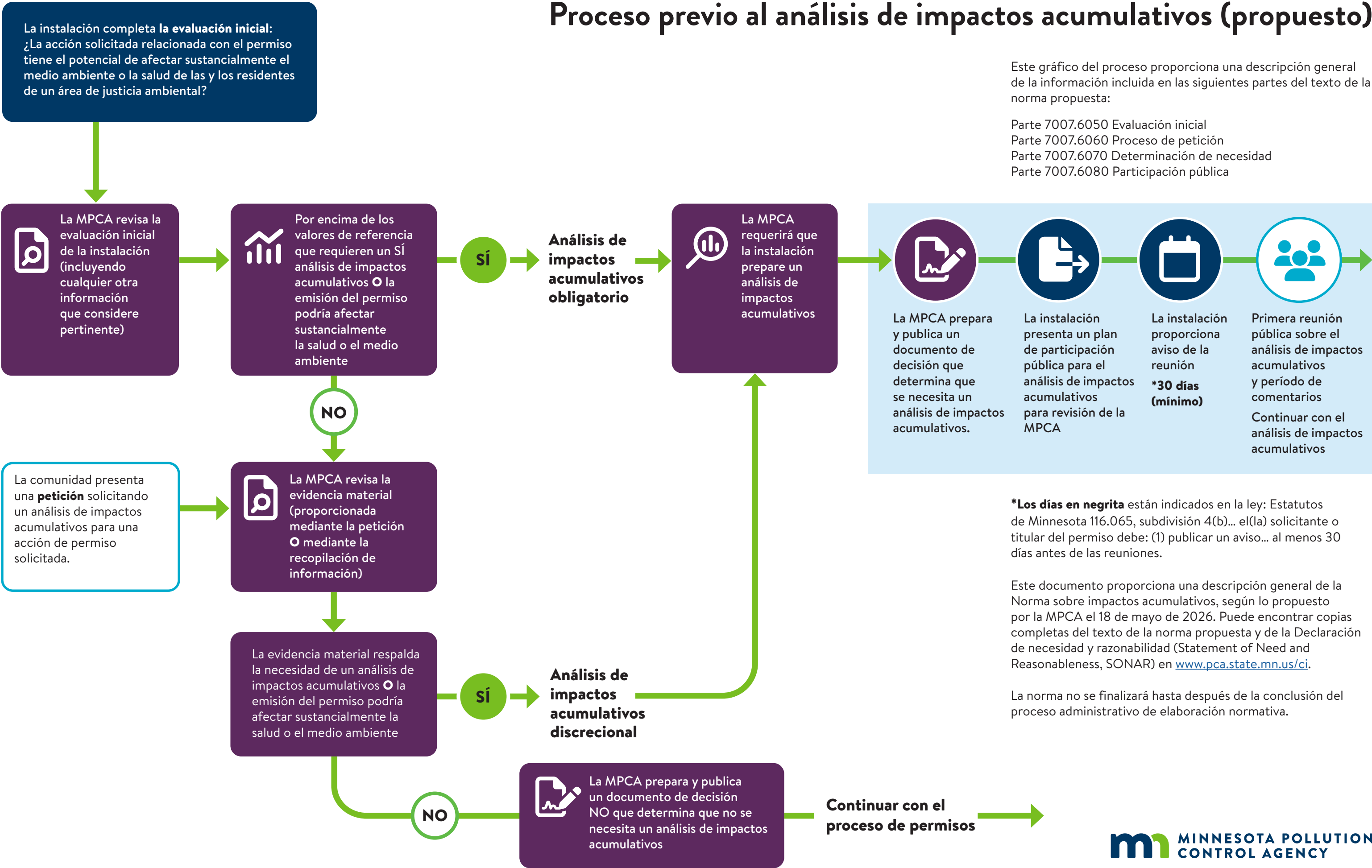


Dónde se puede encontrar esta información en el texto de la norma propuesta y en la SONAR?

Parte 7007.6080: Participación pública

Este documento ofrece una descripción general de la Regla de Impactos Acumulativos, según fue propuesta por la MPCA el 18 de mayo de 2026. Puede encontrar copias completas del lenguaje propuesto de la regla y de la Declaración de Necesidad y Razonabilidad (Statement of Need and Reasonableness, SONAR) en www.pca.state.mn.us/ci. La regla no será finalizada hasta después de la conclusión del proceso administrativo de elaboración de normas.

Proceso previo al análisis de impactos acumulativos (propuesto)



Este gráfico del proceso proporciona una descripción general de la información incluida en las siguientes partes del texto de la norma propuesta:

- Parte 7007.6050 Evaluación inicial
- Parte 7007.6060 Proceso de petición
- Parte 7007.6070 Determinación de necesidad
- Parte 7007.6080 Participación pública

***Los días en negrita** están indicados en la ley: Estatutos de Minnesota 116.065, subdivisión 4(b)... el(la) solicitante o titular del permiso debe: (1) publicar un aviso... al menos 30 días antes de las reuniones.

Este documento proporciona una descripción general de la Norma sobre impactos acumulativos, según lo propuesto por la MPCA el 18 de mayo de 2026. Puede encontrar copias completas del texto de la norma propuesta y de la Declaración de necesidad y razonabilidad (Statement of Need and Reasonableness, SONAR) en www.pca.state.mn.us/ci.

La norma no se finalizará hasta después de la conclusión del proceso administrativo de elaboración normativa.

Proceso de análisis de impactos acumulativos (propuesto)



La instalación completa el análisis de impactos acumulativos

El análisis debe incluir:

- mapa del sitio de la instalación
- cualquier contaminación presente en el sitio
- impactos climáticos localizados
- estudio del tráfico relacionado con la instalación
- manejo de aguas pluviales
- impactos relacionados con olores, polvo y ruido
- límites, controles u otras medidas utilizadas para prevenir o reducir impactos
- aportes del público y medidas tomadas en respuesta
- impacto socioeconómico de la instalación y de la acción de permiso propuesta
- análisis de modelación de calidad del aire
- análisis de riesgo por emisiones atmosféricas (air emissions risk analysis, AERA)
- otra información pertinente

¿El análisis de impactos acumulativos demuestra que la acción de permiso solicitada tendrá un impacto adverso sustancial en el medio ambiente o en la salud de las y los residentes de un área de justicia ambiental?

Este gráfico del proceso proporciona una descripción general de la información incluida en las siguientes partes del texto de la norma propuesta:

Parte 7007.6080 Participación pública
Parte 7007.6090 Análisis de impactos acumulativos
Parte 7007.6100 Impacto adverso sustancial

Este documento proporciona una descripción general de la Norma sobre impactos acumulativos, según lo propuesto por la MPCA el 18 de mayo de 2026. Puede encontrar copias completas del texto de la norma propuesta y de la Declaración de necesidad y razonabilidad (Statement of Need and Reasonableness, SONAR) en www.pca.state.mn.us/ci.

La norma no se finalizará hasta después de la conclusión del proceso administrativo de elaboración normativa.



*Los días en **negrita** están indicados en la ley: Estatutos de Minnesota 116.065, subdivisión 4(b)... el(la) solicitante o titular del permiso debe: (1) publicar un aviso... al menos 30 días antes de las reuniones.

Si la MPCA determina que el análisis de impactos acumulativos demuestra un impacto adverso sustancial, la instalación puede determinar si existen medidas disponibles para prevenir o minimizar los impactos hasta el punto en que el impacto adverso sustancial sea eliminado.

Proceso posterior al análisis de impactos acumulativos y proceso del acuerdo de beneficios comunitarios (propuesto)



Este gráfico del proceso proporciona una descripción general de la información incluida en las siguientes partes del texto de la norma propuesta:

- Parte 7007.6080 Participación pública
- Parte 7007.6110 Acuerdos de beneficios comunitarios
- Parte 7007.6120 Decisiones sobre permisos

*Los días en **negrita** están indicados en la ley: Estatutos de Minnesota 116.065, subdivisión 4(b)... el(la) solicitante o titular del permiso debe: (1) publicar un aviso... al menos 30 días antes de las reuniones.

Este documento proporciona una descripción general de la Norma sobre impactos acumulativos, según lo propuesto por la MPCA el 18 de mayo de 2026. Puede encontrar copias completas del texto de la norma propuesta y de la Declaración de necesidad y razonabilidad (Statement of Need and Reasonableness, SONAR) en www.pca.state.mn.us/ci.

La norma no se finalizará hasta después de la conclusión del proceso administrativo de elaboración normativa.